



VISTO, el Informe N° 000402-2022-DAFO/MC de fecha 19 de agosto del 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022'; el cual considera, entre otros, al 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022';

Que, el 23 de mayo del presente año, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC, rectificadora mediante Resolución Directoral N° 000224-2022-DGIA/MC, la cual aprueba, entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022';



Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022'; establece que el Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas) y determina a las personas jurídicas que considera deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a otorgarse a cada una de ellas;

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022'; establece que el Jurado está conformado por los siguientes miembros: a) un(a) (1) director(a) y/o guionista; b) un(a) (1) productor(a) audiovisual; c) un(a) (1) docente y/o especialista audiovisual; d) un(a) (1) profesional especializado(a) en distribución y/o promoción de obras audiovisuales; e) un(a) (1) especialista en animación;

Que, asimismo, el referido numeral establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, mediante Informe N° 000402-2022-DAFO/MC de fecha 19 de agosto de 2022, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios formula la propuesta de miembros para la conformación del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022', señalando que los especialistas propuestos: Alonso José Vega Peña Vizcardo, Buenaventura Milton Guerrero Prado, Raúl Santiváñez Díaz, Margarita Leonor Cid Lizondo y Waldo Iván Castro Román, cumplen con las especialidades establecidas en las bases, así como con los criterios para la selección de jurados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 000297-2022-DGIA/MC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR como miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2022', a las siguientes personas:

Perfil del jurado	Nombres de los jurados	Documento
Director	Alonso José Vega Peña Vizcardo	DNI: 42252724
Productor audiovisual	Buenaventura Milton Guerrero Prado	DNI: 10720561



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Docente y especialista audiovisual	Raúl Santiváñez Díaz	DNI: 43464122
Profesional especializado en promoción de obras audiovisuales	Margarita Leonor Cid Lizondo	PAS: F25499327
Especialista en animación	Waldo Iván Castro Román	PAS: RE03046

Artículo Segundo. - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES